

edificio, en las actuaciones subvencionadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Tercera.—La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a cada una de las intervenciones por él subvencionadas se fijará en el momento en que, una vez recibidos en el departamento los correspondientes proyectos, hayan sido informados positivamente por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y, conocidos sus presupuestos de contrata, se haga un reparto equitativo del crédito disponible de acuerdo con las características de las obras.

Cuarta.—La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja para las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Ayuntamiento de Ezcaray se determinará por dicha Comunidad Autónoma a la vista del presupuesto de contrata de las mismas. Si no llegaran a invertirse en Ezcaray la totalidad de los 25.000.000 de pesetas disponibles, el crédito sobrante será utilizado por el Gobierno de La Rioja en la financiación del resto de las actuaciones incluidas en el presente Convenio de colaboración en la cuantía a determinar en su caso por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Quinta.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja no correrán, en ningún caso, con los gastos correspondientes a honorarios facultativos, o los que puedan derivarse de posibles revisiones de precios, proyectos reformados o complementarios, liquidaciones, etc., que hasta su completa terminación, pudieran producirse a lo largo de las obras, por él subvencionadas.

Sexta.—La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a requerir a los respectivos Ayuntamientos para que en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio de colaboración los municipios hayan remitido a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente los proyectos de las obras que van a ser subvencionadas por el departamento, así como certificación expedida por el municipio en que conste la titularidad pública y libertad de cargas del inmueble objeto de rehabilitación y el compromiso, adoptado mediante Acuerdo del Pleno Municipal, de mantener la propiedad del referido inmueble en idénticas condiciones de libertad de cargas durante el plazo de treinta años.

Séptima.—En el caso concreto de la actuación prevista en el teatro «Cervantes» de Arnedo, para la que está en redacción un proyecto encargado por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dada la circunstancia de encontrarse incluido dicho Teatro en la addenda al acuerdo de colaboración existente entre el Ministerio de Cultura y el de Obras Públicas y Transportes para la restauración de teatros de titularidad de las corporaciones locales, firmada el 13 de abril de 1992, no serán de aplicación las estipulaciones quinta y sexta, debiendo quedar regulados los aspectos concretos de esta intervención en un Convenio de colaboración específico.

Octava.—La colaboración del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en las actuaciones por él subvencionadas, una vez cumplidos los supuestos anteriormente acordados, se concretará entre el departamento y cada uno de los municipios mediante la firma de un Convenio de colaboración en el que, entre otras, se fijarán las pautas concretas de financiación, determinándose la parte de la misma que, con este fin, habrá de ser asumida por cada municipio.

Novena.—La vigencia del presente Convenio de colaboración terminará en el momento en que se finalicen las obras que lo motivan que han sido reseñadas en la estipulación primera.

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, excelentísimo señor don Pedro Marín Gil.

3950 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor-receptor de datos UHF (base), marca «Norand», modelo RB3001SI.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens-Nixdorf Sist. de Inf., Sociedad Anónima», con domicilio social en Tres Cantos, ronda de Europa, 3, código postal 28760,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor-receptor de datos UHF (base), marca «Norand», modelo

RB3001SI, con la inscripción E 98 93 0705, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor-receptor de datos UHF (base).
Fabricado por: «Norand Corporation», en Estados Unidos.
Marca: «Norand».
Modelo: RB3001SI.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0705
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia máxima: 2 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: FSK.
Banda utilizable: 450-470 MHz.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3951 RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Koipesol Semillas, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Koipesol Semillas, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9008642), que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 1993, de una parte, por el designado por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda: